



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante presenta constancia de notificación realizada al Señor **BRENDER EDUARDO BARRIO DE LA CRUZ**, bajo los preceptos del artículo 8° de la ley 2213 de 2023 y aporta nueva dirección para efectos de notificaciones al señor **ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ**. A su vez, se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 2022-00134, que cursa en este despacho.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00128 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ELSY MARTINEZ ROMERO (C.C. No 64.920.961)
Apoderada	Carlos Andrés Sotelo Contreras (T.P. No 283.857 del C.S. de la J. y C.C.No. 1.102.813.255)
DEMANDADO	ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ. (C.C. No 72.145.236) BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ (C.C. No 72.252.982)
ASUNTO	NO TIENE POR NOTIFICADO- INCORPORA NUEVA DIRECCION- TOMA NOTA DE REMANENTE.

El apoderado judicial de la parte demandante allega al expediente constancia de notificación efectuada al demandado **BRENDER EDUARDO BARRIO DE LA CRUZ**, en el que adjunta, demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago.

La dirección electrónica a la que fue notificado es dinom@armada.mil.co, de la cual aporta constancia de recepción y lectura, es menester indicar que la dirección a la que se efectuó la notificación no pertenece al señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, y así se indico en el auto que libró mandamiento de pago, puesto que, ese correo electrónico pertenece a la Armada Nacional y no al aquí demandado.

Sumado a lo anterior, según respuesta dada por la Armada Nacional, los señores **ALVARO FABIAN POLO Y BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, no figuran como miembros activos o retirados de la institución, así las cosas, no puede tenerse por notificado al señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**.

Se insta a la parte demandante a aportar dirección física y electrónica del señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**.

A su vez, frente a la nueva dirección física para efecto de notificaciones al demandado, se tendrá para tales efectos la **Calle 3 No 5A -17, apto 02, sector Isla de Gallinazos, Coveñas-Sucre**.

Adicionalmente, se tomará nota del remanente solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante a favor del proceso con radicación interna 2022-00134-00 que se sigue en esta célula judicial, en donde figura como demandante la señora **ELSY MARTINEZ ROMERO** y como demandado, **ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU-
NICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO del auto que libró mandamiento de pago al señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como dirección para notificaciones al demandado, **ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ**, la **Calle 3 No 5A-17, apto 02, sector Isla de Gallinazos, Coveñas-Sucre.**

TERCERO: TOMAR NOTA DEL REMANENTE dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo singular 2022-00134-00 que se sigue en este juzgado, promovido por la señora **ELSY MARTINEZ ROMERO** contra el señor **ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ**. **Insértese la constancia secretarial.**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dc29d9f1dd37c872f38b4a3dc8124fbb7253ea55306ebe1eb57f5e95f5bbeb**
Documento generado en 23/05/2023 12:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>